MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA APURIMAC
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE DISTRITO DE RIEGO
ABANCAY

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 745 -2006-DRA-AP/ATDR-AB

Abancay, 15 AGO. 2006

VISTO:

El expediente Administrativo N° 552-2006, seguido por el Señor Abdías Zuzunaga Morales, Presidente de la Comisión de Regantes Curahuasi, sobre petición de empadronamiento como usuario de agua de riego al Comité de Regantes San Luis Alta del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26° del D.L. N° 17752 menciona que los usos de las aguas son aleatorios y se encuentran condicionadas a las disponibilidades del recurso y a las necesidades reales del objeto al que se destinen y deberá ejercerse en función del interés social y desarrollo del país;

Que, el Art. 37° del D.L. N° 17752, indica que los usos del agua deberán inscribirse en los registros o padrones respectivos, tales usos no forman parte de los Títulos de dominio de los predios o establecimientos;

Que, el Art. 49° del D.L. N° 17752, da a conocer que para ser considerado en los planes de cultivo y riego los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Estar inscritos en el Padrón respectivo;
b. Tener en buenas condiciones la infraestructura de riego de sus predios:
c. Acreditar el pago de la Tarifa de Agua y de las cuotas acordadas o aprobadas por la Autoridad de Aguas; y,
d. Acreditar el pago de la última anualidad vencida correspondiente al predio de compra de la unidad adjudicada, cuando se trate de beneficiarios de Reforma Agraria, salvo casos de fuerza mayor.

Que, el Art. 93° del Decreto Supremo N° 261-69-AP, indica que quienes hayan obtenido un uso de agua, están obligados a inscribirla en el registro o padrón correspondiente, sin cuyo requisito no podrán hacer uso de ellas, objeto de la Autorización o Licencia. Siendo las aguas propiedad del Estado y su dominio inalienable e imprescriptible, ningún usuario podrá inscribirlo de manera que forme parte de los Títulos de dominio de los predios o establecimientos en que dichas aguas son utilizadas. Las inscripciones actualmente existentes en tales Títulos se adecuarán a Permisos, Autorizaciones o Licencias de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I del Título III de la Ley General de Aguas, en los casos siguientes:

a. Cuando se declaren una zona, cuenca hidrográfica o valle en estado de reorganización para lograr una mejor o más racional utilización de agua;

///...

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA APURIMAC
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE DISTRITO DE RIEGO
ABANCAY

...///

b. Cuando se determine una zona, cuenca hidrográfica o valle en estado de reorganización para lograr una mejor o más racional utilización de agua;
c. Cuando se efectúe una transferencia de dominio;
d. Cuando el Poder Ejecutivo lo estime conveniente, por razones de orden técnico, económico o social.

Que, mediante expediente administrativo N° 552-2006 el Sr. Abdías Zuzunaga Morales, Presidente de la Comisión de Regantes Curahuasi, peticiona el empadronamiento como usuario de agua de riego al Comité de Regantes San Luis Alta, del Distrito de Curahuasi, Provincia Abancay del (a) Señor (a) Justino Jara Bengolea, siendo procedente por lo dispuesto en el Art. 26° y 49° del D.L. N° 17752 y Art. 93° del D.S. N° 261-69-AP;

Con las facultades otorgadas por el D.L. N° 17752 – Ley General de Aguas, la Administración Técnica del Distrito de Riego Abancay;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el empadronamiento al (a) **Señor (a) JUSTINO JARA BENGOLEA** al **Comité de Regantes San Luis Alta,** de la Comisión de Regantes Curahuasi, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Abancay, jurisdicción del Distrito de Curahuasi, Provincia Abancay, Región de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA PRESENTE AUTORIZACIÓN de Empadronamiento, está sujeto a los roles o turnos de riego establecido dentro del Comité de Regantes San Luis Alta.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución Administrativa al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc/ Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA APURIMAC
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO ABANCAY

Ing° Jorge Luis Carifeño Rojas
Adm. Téc. del Distrito de Riego Abancay
CIP. N° 46199